

	ALCALDÍA MUNICIPAL SANTIAGO DE TOLU "La Oportunidad para Todos"	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO MECI 2014
	RESOLUCIÓN: 0448 ADOPCIÓN CÓDIGO BUEN GOBIERNO	

ALCALDÍA SANTIAGO DE TOLU

MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO Alcaldía Municipal Santiago de Tolú MECI 2014

Módulo	1. CONTROL DE PLANEACION Y GESTION
Componente	1.1 TALENTO HUMANO
Elemento	1.1.1 Acuerdos, Compromisos y Protocolos
Requerimiento	Resolución de Adopción: 0448
Producto (s)	ADOPCIÓN CÓDIGO BUEN GOBIERNO

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Ing. Cristian Darío Barrios Góngora Secretario de Planeación	Ing. Ervis Paternina Sierra Jefe de Control Interno	Doc. Ariel de Jesús Alvarado Montes Alcalde

	ALCALDIA MUNICIPAL SANTIAGO DE TOLU "La Oportunidad para Todos"	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO MECI 2014
	RESOLUCIÓN: 0448 ADOPCIÓN CÓDIGO BUEN GOBIERNO	

RESOLUCION N°. 0448

(14 - Octubre - 2014)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO SANTIAGO DE TOLÚ – SUCRE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y,

CONSIDERANDO

- 1- Que en el Inciso 1° del artículo 209 de la Constitución Política, se establece que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
- 2- Que de acuerdo con el Artículo 311 de la Constitución Política, al Municipio como Entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución Política y las Leyes.
- 3- Que el Decreto 1537 de julio 26 de 2001, Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el Sistema de Control Interno de las entidades y organismos del Estado, establece la Racionalización de la Gestión Institucional.
- 4- Que de conformidad con el Artículo 57 de la Ley 190 de 1995 "Estatuto Anticorrupción", los ciudadanos y sus organizaciones podrán ejercer control sobre el cumplimiento de los informes de gestión de las entidades públicas a través de los mecanismos previstos por la Constitución Política y la ley.
- 5- Que de acuerdo con el Artículo 58 de la Ley 190 de 1995 "Estatuto Anticorrupción", todo ciudadano tiene derecho a estar informado periódicamente acerca de las actividades que desarrollen las Entidades Públicas y las privadas que cumplan funciones públicas o administren recursos del estado.
- 6- Que la Alta Dirección de la Administración Municipal, como parte de sus objetivos misionales, busca el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, a través del desarrollo de un entorno de comportamientos éticos garantes de una buena administración de los planes, programas y recursos necesarios para proporcionar bienestar colectivo y un desarrollo local equitativo. De igual manera, reconoce que la orientación estratégica es fundamental para articular sus actuaciones, que deben estar caracterizadas siempre por la planeación que genere confianza y credibilidad en la ciudadanía y los diferentes grupos de interés.
- 7- Que El Código del Buen Gobierno refleja el Estilo de Dirección y la forma que adopta el nivel directivo de la Institución pública, para guiar u orientar sus acciones hacia el cumplimiento de los objetivos que persigue la administración Municipal.

La Oportunidad para Todos

Carrera 2ª No. 15 – 43 – Palacio Municipal – Telefax (5) 286 01 92
Santiago de Tolú – Sucre – Colombia

www.santiagodetolu-sucre.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL SANTIAGO DE TOLU <i>“La Oportunidad para Todos”</i>	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO MECI 2014
	RESOLUCIÓN: 0448 ADOPCIÓN CÓDIGO BUEN GOBIERNO	

8- Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Adóptese para la Alcaldía Municipal Santiago de Tolú, el Código de Buen Gobierno, que se encuentra anexo en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. OBJETO. El Código de Buen Gobierno tiene por objeto establecer mecanismos que promuevan y logren garantizar una gestión eficiente, integral y transparente en la administración pública, que promulgue por el logro de los objetivos institucionales, en un ambiente de participación, inclusión y respeto entre los miembros de la Alcaldía Municipal Santiago de Tolú.

ARTICULO TERCERO. DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE. Las disposiciones contenidas en este documento son aplicables a todos los servidores públicos de la Alcaldía Municipal Santiago de Tolú, bajo cualquier modalidad, dentro y fuera de la entidad.

ARTICULO CUARTO. El Código de Buen Gobierno será actualizado y/o modificado, por decisión del Alcalde de turno.

ARTICULO QUINTO. Teniendo en cuenta que el presente documento se elaboró en forma concertada, y en concordancia con la normatividad legal vigente, puede estar sujeto a modificaciones futuras debido al Mejoramiento Continuo de los procesos.

ARTÍCULO SEXTA. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Santiago de Tolú, a los 14 días del mes de Octubre del 2014.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

CRISTIAN DARIO BARRIOS GONGORA

Alcalde Municipal (E)

Proyecto: Ervis Paternina Sierra
Jefe de Control Interno